



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
LETICIA – AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 No 8-31 piso 1
Telefax. (8) 592-7348.

Enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO	Radicado:	91-001-31-89001-2022-00198-00
	Clase:	LABORAL – EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JAIRO IVAN LIZARAZO ÁVILA	
DEMANDADA:	CARLOS ARTURO CEDIEL PERDOMO	
DECISIÓN:	INADMITE DEMANDA	

AUTO INTERLOCUTORIO N°0006

Examinada la demanda de la referencia se observa que, previo a su admisión, se hace necesario que el actor subsane la siguiente situación, en el término improrrogable de cinco (5) días, so pena de su rechazo¹.

Por lo tanto, se requiere a la parte actora, para que verifique, y de ser necesario, aclare o corrija la determinación de la cuantía de este proceso, ya que en el apartado denominado "CLASE DE PROCESO", del cuerpo demandatorio, se señaló que este proceso "se trata de un proceso ejecutivo laboral de mínima cuantía"; en contraposición del valor que se pretende ejecutar o se persigue, el cual supera la suma equivalente a cinco (05) S.M.L.M.V.² y en correspondencia con la estimación indicada en la sección "COMPETENCIA Y CUANTÍA", pues allí "...la cual estimo superior a 20 salarios mínimos mensuales vigentes".

Esto, siendo óbice para determinar el trámite a seguir, pues los de mínima y de menor cuantía difieren su desarrollo y efectos³, al encontrarse tal una talanquera insuperable tal discordancia, que distorsiona el estudio de esta causa.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS,**

¹ Artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, en concordancia del artículo 90 del Código general del Proceso.

² Artículo 12 *ibidem*.

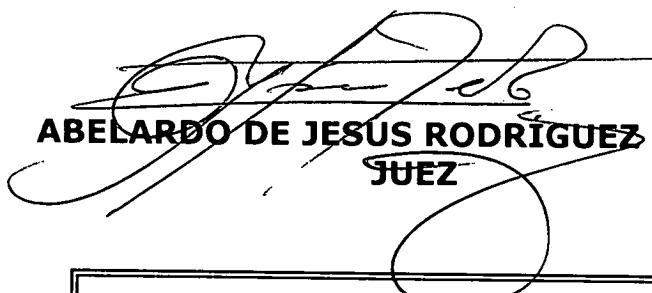
³ Artículos 70 y ss., capítulo XIV *ibidem*.

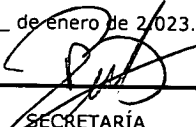
RESUELVE:

1º) INADMITIR la demanda de la referencia, para que en el término improrrogable de cinco (5) días se proceda a su corrección o subsanación, en la forma reseñada en el cuerpo de esta decisión; so pena de rechazo.

2º) En los términos del expediente, **SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA**, para actuar dentro del desarrollo de este litigio en causa propia, al abogado JAIRO IVAN LIZARAZO ÁVILA, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.456.810 y la T.P. 41.146 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ABELARDO DE JESUS RODRIGUEZ VALDÉS
JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICA</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>02</u> fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS, a las 8:00 a.m.</p> <p>Leticia, Amazonas; <u>23</u> de enero de 2023.</p> <p style="text-align: center;"> SECRETARÍA</p>
--